



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 ABR. 2015

VISTOS:

DECRETO ALCALDICO N° OSZA/

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT N° [REDACTED]** Asistente de Párvulos, Alumna de 3er. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad SEK, domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Asistente de Aula en NT2 y 1er. Ciclo Básico de la Escuela Básica Maitenco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCIÓN:

- Registro Contraloría (2) Jefe Sección Finanzas DAEM. Establecimiento Carpeta funcionario Oficina de Transparencia Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 3.894.418-6, en adelante "EMPLEADOR", y doña PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT. N° 16.033.183-0 Asistente de Párvulos, alumna del 3er. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad SEK, domiciliada en ~~Población Alejandro Fúnez Calle 1000, Sector Subcentro N° 100~~ de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 40 horas semanales por el Servicio de Asistente de Aula del curso NT2 y 1º Básico, de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248, SEP.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por la Profesora Encargada, Coordinadora SEP, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTÍCULO 4º: El presente contrato se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAMELA A. NAVARRETE PUENTE
PRESTADOR DE SERVICIOS

